



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ZAS WOODY

DOCUMENTO DE SINTESIS

Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6twi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

Página 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



AJUNTAMENT DE VALENCIA

La Zona Acústicamente Saturada, conocida como ZAS de "Woody", fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, y comprende el ámbito urbano delimitado por la calle Gascó Oliag y las avenidas Cataluña, Blasco Ibáñez y Primado Reig.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 30 de marzo de 2017 acordó aprobar la actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a la ZAS de "Woody".

El acuerdo modifica el punto 3 de las medidas aplicables en la ZAS de Woody según el siguiente tenor literal:

"Segundo. Modificar el punto 3 (Nuevo texto del régimen de actuaciones en el área objeto de actuación -ZAS de "Woody"-) de la propuesta sometida a trámite de información pública para la actualización normativa y revisión del régimen de excepciones aplicable a la ZAS de "Woody", en base a lo resuelto en el punto anterior en relación a las alegaciones tomadas en consideración.

Tras la inclusión de las modificaciones oportunas, el tenor literal del nuevo texto del régimen de actuaciones en el área objeto de actuación -ZAS de "Woody"-, pasa a ser el siguiente:

"Segundo. Régimen de actuaciones en el área objeto de declaración

A fin de permitir una progresiva reducción de los niveles de contaminación por ruido que registra dicha área, la misma queda sometida al régimen especial de actuaciones siguiente:

1) Suspensión de la concesión de título habilitante para la instalación o modificación de establecimientos determinados.

No se concederán nuevos títulos habilitantes que tengan por objeto la instalación o modificación de actividades de las señaladas a continuación.

a) Incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Cines
Teatros
Auditorios
Cafés-teatro
Cafés-concierto
Cafés-cantante
Salas polivalentes
Casinos de juego
Salas de bingo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872981654663



Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6twi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

Salones recreativos máquinas azar, tipo B
Salones recreativos máquinas azar, tipo A
Salones de juego
Salones ciber y similares
Salas de fiestas
Discotecas
Salas de baile
Pubs y Karaokes
Ciber-café
Establecimientos de exhibiciones especiales
Salones de banquetes
Restaurantes
Café, bar
Cafeterías
Salones-lounge
b) Otras actividades.

Tiendas de conveniencia, reguladas en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

c) Excepciones.

En las actividades existentes citadas en los puntos anteriores únicamente se permitirán modificaciones tendentes al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad.

II) Suspensión del otorgamiento de títulos habilitantes para la instalación de ambientación musical en actividades recreativas determinadas.

No se otorgarán nuevos títulos habilitantes cuyo objeto sea la instalación de ambientación musical en actividades que, careciendo de ella, se encuadren dentro de las los siguientes subgrupos del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:

- a) De ocio y entretenimiento.
- b) Hosteleras y de restauración

III) Establecimiento de horarios restringidos para las actividades responsables, directa o indirectamente, de los elevados niveles de ruido de la zona.

1. El horario de cierre de las actividades que a continuación se indican, será el que figura anotado en el siguiente cuadro, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general para dichas actividades:

Clase de actividad	Horario cierre
Cafés-teatro	02,00 horas
Cafés-concierto	02,00 horas
Cafés-cantante	02,00 horas
Salas polivalentes	02,00 horas
Pubs y Karaokes	02,00 horas
Establecimientos de exhibiciones especiales	02,00 horas
Salones recreativos máquinas de azar, tipo B	24,00 horas
Salones recreativos máquinas de azar, tipo A	24,00 horas
Salas de fiestas	03,00 horas
Discotecas	03,00 horas
Salas de baile	03,00 horas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6twi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

Ciber-café	00,45 hora
Café, bar	00,45 horas
Cafeterías	00,45 horas
Restaurantes	01,00 horas
Salones de banquetes	02,30 horas
Salón lounge	02,00 horas

2. Los establecimientos públicos destinados a las actividades expresadas en el apartado anterior, podrán prolongar el horario de cierre durante el día de Nochevieja en noventa minutos sobre el señalado en ese apartado.

3. Los establecimientos comerciales definidos en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana, incluidas las denominadas tiendas de conveniencia, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria comprendida entre las 00,30 horas y las 6,00 horas.

IV) Limitación horaria de colocación de mesas y sillas en la vía pública

1. Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas únicamente en horario de 08,00 a 22,00 horas, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general.

2. La limitación horaria expresada en el número anterior afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquellas que se autoricen en lo sucesivo.

V) Prohibición de realización de determinadas actividades en la vía pública.

1. No se concederán nuevas autorizaciones, ni se permitirá la ocupación del dominio público municipal, con alguna de las finalidades siguientes:

a) Instalación en la vía pública de cualquier tipo de máquinas expendedoras.

b) Instalación de kioscos de temporada a que se refiere la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.

c) Actuaciones de carácter artístico, tanto individualizadas como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, a que alude la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.

2. Queda prohibida, en todo caso, la expedición de bebidas y alimentos al exterior de los locales y establecimientos, a través de ventanas o barras dispuestas al efecto y con acceso a la vía pública, a fin de evitar el aumento del nivel de ruido en el ambiente exterior.

VI) Limitación horaria para la celebración de verbenas.

El horario máximo para la celebración de verbenas, con carácter general, será hasta las 22,00 horas, salvo autorización expresa en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes, siendo necesario informe favorable del Servicio municipal encargado de coordinar el control de la contaminación acústica en la ciudad de Valencia"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6twi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

Así pues el texto íntegro definitivo de las medidas aplicables a la ZAS de Woody queda como sigue:

Primero. Declaración de Zona Acústicamente Saturada y delimitación de la misma

Se declara, de conformidad con la propuesta formulada en el mes de mayo de 2006 por el Servicio Municipal de Actividades, Zona Acústicamente Saturada el área urbana comprendida dentro del polígono limitado por los ejes de los viales siguientes:

- Calle Gascó Oliag (números pares entre las avenidas de Blasco Ibáñez y de Primado Reig).
- Avenida de Primado Reig (números pares entre la calle Gascó Oliag y la avenida de Cataluña).
- Avenida de Cataluña (números impares desde la avenida de Primado Reig hasta la avenida de Blasco Ibáñez), y
- Avenida de Blasco Ibáñez (números impares entre la avenida de Cataluña y la calle Gascó Oliag)

Segundo. Régimen de actuaciones en el área objeto de declaración

A fin de permitir una progresiva reducción de los niveles de contaminación por ruido que registra dicha área, la misma queda sometida al régimen especial de actuaciones siguiente:

1) Suspensión de la concesión de título habilitante para la instalación o modificación de establecimientos determinados.

No se concederán nuevos títulos habilitantes que tengan por objeto la instalación o modificación de actividades de las señaladas a continuación.

a) Incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Cines
- Teatros
- Auditorios
- Cafés-teatro
- Cafés-concierto
- Cafés-cantante
- Salas polivalentes
- Casinos de juego
- Salas de bingo
- Salones recreativos máquinas azar, tipo B
- Salones recreativos máquinas azar, tipo A
- Salones de juego
- Salones ciber y similares
- Salas de fiestas
- Discotecas
- Salas de baile
- Pubs y Karaoke
- Ciber-café
- Establecimientos de exhibiciones especiales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



Id. Document: rrjz Q0F1 2Grv VXiV OrYU 6twi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

Salones de banquetes
Restaurantes
Café, bar
Cafeterías
Salones-lounge

b) Otras actividades.

Tiendas de conveniencia, reguladas en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

c) Excepciones.

En las actividades existentes citadas en los puntos anteriores únicamente se permitirán modificaciones tendentes al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad.

II) Suspensión del otorgamiento de títulos habilitantes para la instalación de ambientación musical en actividades recreativas determinadas.

No se otorgarán nuevos títulos habilitantes cuyo objeto sea la instalación de ambientación musical en actividades que, careciendo de ella, se encuadren dentro de las los siguientes subgrupos del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:

- a) De ocio y entretenimiento.
- b) Hosteleras y de restauración

III) Establecimiento de horarios restringidos para las actividades responsables, directa o indirectamente, de los elevados niveles de ruido de la zona.

1. El horario de cierre de las actividades que a continuación se indican, será el que figura anotado en el siguiente cuadro, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general para dichas actividades:

Clase de actividad	Horario cierre
Cafés-teatro	02,00 horas
Cafés-concierto	02,00 horas
Cafés-cantante	02,00 horas
Salas polivalentes	02,00 horas
Pubs y Karaokes	02,00 horas
Establecimientos de exhibiciones especiales	02,00 horas
Salones recreativos máquinas de azar, tipo B	24,00 horas
Salones recreativos máquinas de azar, tipo A	24,00 horas
Salas de fiestas	03,00 horas
Discotecas	03,00 horas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6tvi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

Salas de baile	03,00 horas
Ciber-café	00,45 horas
Café, bar	00,45 horas
Cafeterías	00,45 horas
Restaurantes	01,00 horas
Salones de banquetes	02,30 horas
Salón lounge	02,00 horas

2. Los establecimientos públicos destinados a las actividades expresadas en el apartado anterior, podrán prolongar el horario de cierre durante el día de Nochevieja en noventa minutos sobre el señalado en ese apartado.

3. Los establecimientos comerciales definidos en la normativa vigente en materia de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana, incluidas las denominadas tiendas de conveniencia, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria comprendida entre las 00,30 horas y las 6,00 horas.

IV) Limitación horaria de colocación de mesas y sillas en la vía pública

1. Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas únicamente en horario de 08,00 a 22,00 horas, sin que en ningún caso pueda suponer la ampliación del horario establecido con carácter general.

2. La limitación horaria expresada en el número anterior afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

V) Prohibición de realización de determinadas actividades en la vía pública.

1. No se concederán nuevas autorizaciones, ni se permitirá la ocupación del dominio público municipal, con alguna de las finalidades siguientes:

- Instalación en la vía pública de cualquier tipo de máquinas expendedoras.
- Instalación de kioscos de temporada a que se refiere la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.
- Actuaciones de carácter artístico, tanto individualizadas como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, a que alude la normativa vigente en materia de ocupación del dominio público municipal.

2. Queda prohibida, en todo caso, la expedición de bebidas y alimentos al exterior de los locales y establecimientos, a través de ventanas o barras dispuestas al efecto y con acceso a la vía pública, a fin de evitar el aumento del nivel de ruido en el ambiente exterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



VI) Limitación horaria para la celebración de verbenas.

El horario máximo para la celebración de verbenas, con carácter general, será hasta las 22,00 horas, salvo autorización expresa en las festividades de Fallas, San Juan, Nochebuena, Nochevieja y Reyes, siendo necesario informe favorable del Servicio municipal encargado de coordinar el control de la contaminación acústica en la ciudad de Valencia

Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6twi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6twi Hbk=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02610-2015-000595-00

ÁMBITO

El ámbito no se ha visto modificado, se incluye copia del mismo.

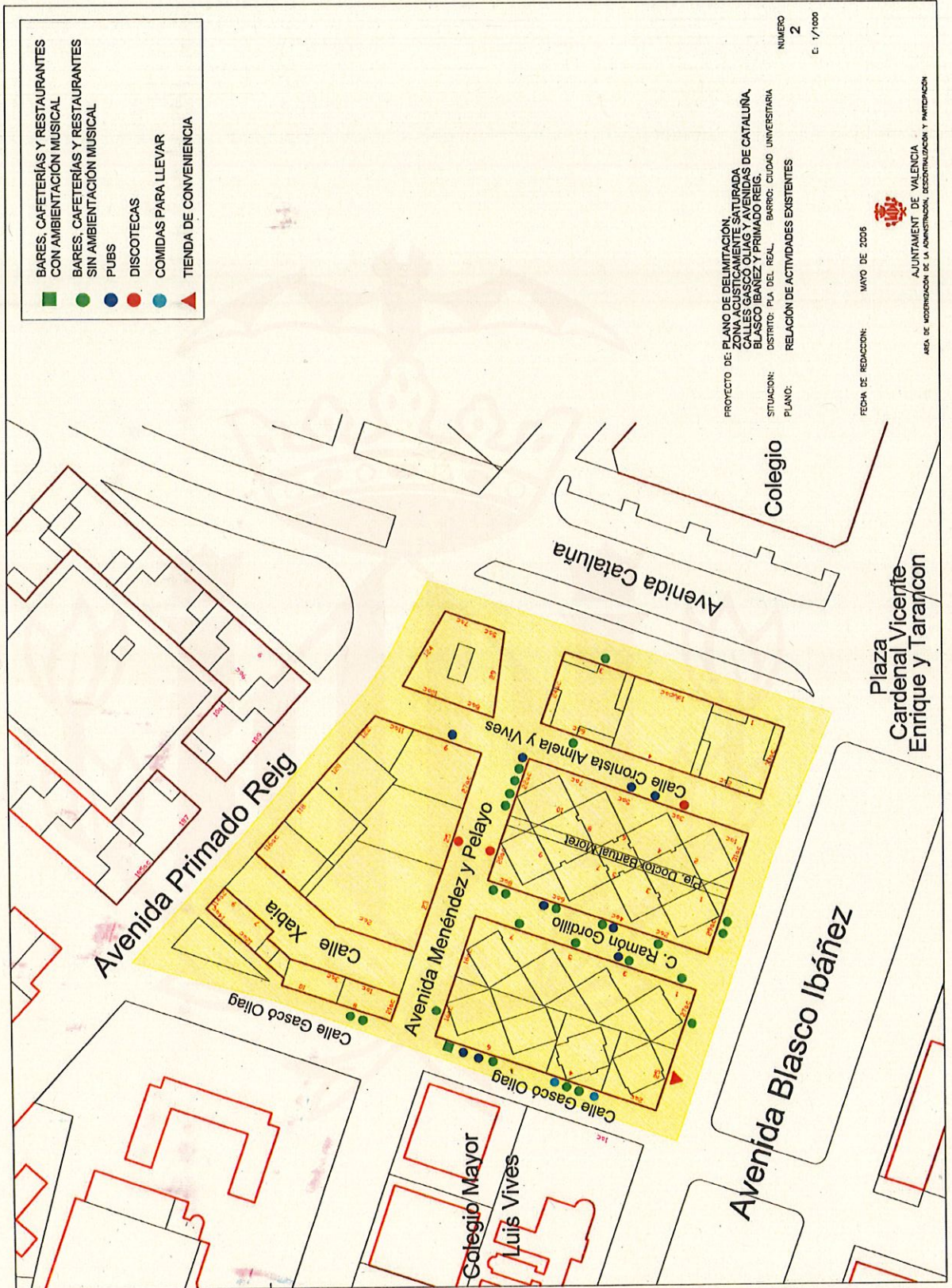


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663



Id. Document: rrJz Q0F1 2Grv VXIV OryU 6twi Hbk=
 Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
 Expedient: E-02610-2015-000595-00



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV.CONT.ACUSTICA I ANALISI MEDIAMB	ANA VICIANO PASTOR	07/11/2017	ACCVCA-120	5824915872961654663